

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

EL SILENCIO DE LOS CORDEROS

¿Tienen algo que decir los jueces, sobre el Pacto de Estado para la Administración de Justicia? Dado el secretismo con el que se están llevando los diversos anteproyectos legislativos y la falta de cauces de participación de las asociaciones judiciales, cauces estables que los firmantes del Pacto no parecen haber previsto, podría pensarse que de nosotros sólo esperan silencio. Si es así, se equivocan.

El historial de nuestra asociación demuestra que no nos duelen prendas ni al disentir con unos o con otros ni al coincidir con cualquiera, pero hablando siempre alto y claro. Nuestra lealtad pertenece a la Constitución, y todo lo que sea un real desarrollo de la Justicia, como efectivo servicio público, en cuanto fundamento del Poder Judicial, garante de los derechos de los ciudadanos, tendrá nuestro apoyo, aún cuando crítico y activo.

En tal idea, Jueces para la Democracia apostó por el Pacto de Estado para la Justicia, y lo ha demostrado con su participación en los primeros hitos de su desarrollo. Apoyamos, sin ambages, el acuerdo sobre la elección del Consejo y participamos en el nuevo modelo, con un proceso interno ejemplar. El CGPJ, por las amplias competencias asumidas, es una pieza esencial en cualquier modificación del sistema de administración de justicia; y sin embargo, aún hay quien se asombra de que exijamos al sector mayoritario que el Consejo actúe en clave de Pacto de Estado y que reprochemos al presidente —elegido por unanimidad, precisamente por ser éste el Consejo del Pacto— que no trabaje en favor del consenso necesario, tanto en el modelo de selección y formación de jueces constitucionales, como en nombramientos objetivamente motivados, negociación de los módulos, y tantos otros temas.

Si estamos ante una ya posible Ley de Retribuciones, es, en gran medida, porque Jueces para la Democracia no se ha dado nunca por vencida en las negociaciones (algún día habrá que escribir la crónica de estos cinco años para la historia); jamás ha abandonado la mesa negociadora, y siempre ha buscado el consenso de todo el asociacionismo judicial. Hemos alcanzado un acuerdo razonable, beneficioso para nosotros y para una mejora del servicio, sin admitir —como se proponía— un modelo de juez “productivista”, que nunca apoyaremos, porque una cosa es la necesaria transparencia pública de cual es la carga de trabajo que asumimos, y otra, muy diferente, que los futuros módulos no deban atender tanto a la cantidad, como a la calidad y garantías del proceso.

Por último, en cuanto a la Carta de los Derechos de los Ciudadanos, no podemos olvidar que Jueces para la Democracia fue uno de sus principales artífices, y basta con acudir a la página central del nº 28 del Boletín y compararlo con la proposición presentada en el Parlamento. Cuestión diferente es que no podamos estar conformes con los partidos políticos en su idea de que la plasmación real de tales derechos, no exija dotación presupuestaria.

Toda reforma de la Administración de Justicia demanda, para ser llevada a cabo con éxito, un serio compromiso de los operadores jurídicos y, esencialmente, de los jueces. Las dificultades y el esfuerzo personal que la reforma nos va a exigir, serán asumidas sin renuencia, incluso con entusiasmo, en tanto se nos oiga y nos sintamos partícipes en un proceso que posibilite una justicia eficaz, amable y de calidad.

Afortunadamente los jueces quieren un Pacto viable; por eso no nos callaremos.

SUMARIO

PLAN INCENTIVOS	2
RETRIBUCIONES	4
WEB DE JPD	7
ENTREVISTA	8
PÁGINA CENTRAL	10
DEBATE	12
EN LA PRENSA	14
ACTUALIDAD	15
INFORME	16
HOMENAJE	17
OPINIÓN	18
UPF	19

BOLETÍN INFORMATIVO

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

Redacción: Secretariado de Jueces para la Democracia
 Director: Teresa Conde Pumpido
 Coordinación: José Rivas Esteban y E. Rodríguez
 Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid
 Correo electrónico: info@juecesdemocracia.es
<http://www.juecesdemocracia.es>
 Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.
 Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.
 Depósito Legal: M.21.194-1990

PLAN INCENTIVOS

JpD DENUNCIA LA ACTUACIÓN DEL VOCAL ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

El Secretariado de Jueces para la Democracia, ante la carta enviada el 27-11-2001 por el Excmo. Sr. D. Enrique López López, vocal delegado para el Plan de Urgencia y miembro de la Asociación Profesional de la Magistratura, en la que informa a la carrera judicial, después de su consumación, sobre un "plan de urgencia" realizado entre el Ministerio de Justicia y el CGPJ saliente, asumido mecánicamente por la mayoría del CGPJ entrante, sin informar, siquiera, a las Asociaciones judiciales, que obligó a los jueces de primera instancia a comprometerse en veinticuatro horas a realizar el 30%, 40% o 50% de los módulos de trabajo vigentes, a cambio de 100.000, 150.000 y 200.000 pesetas, quiere manifestar lo siguiente:

LAMENTAMOS que el primer contacto del nuevo CGPJ con la carrera judicial tenga por objeto defender unos planes de urgencia, cuyo objetivo manifiesto es retrasar indefinidamente la Ley de Retribuciones, que los jueces reclamamos legítimamente desde hace dieciséis años y que el Consejo saliente fue incapaz de conseguir.

RECHAZAMOS los denominados "planes de urgencia", porque contradicen los propios actos del CGPJ, son injustos, insolidarios, contribuyen a miserabilizar el trabajo de los jueces y sobre todo, porque van a ser ineficaces para el fin propuesto.

CONTRADICEN LOS PROPIOS ACTOS DEL CONSEJO, porque los módulos, aprobados por el CGPJ saliente, de cuyos órganos técnicos formaba parte el Excmo. Sr. López López, eran módulos de máximos, haciendo ininteligible, por tanto, que unos módulos de máximos puedan superarse nada menos que en 30%, 40% y 50%.

SON INJUSTOS, porque priman exclusivamente a los órganos jurisdiccionales con cargas de trabajo, lanzando un mensaje lamentable a aquellos otros, que acabaron con sus cargas de trabajo con el máximo esfuerzo.

SON INSOLIDARIOS, porque penalizan directamente a los órganos jurisdiccionales que cumplieron con las exigencias de la demanda social de justicia que les correspondió, situándolos en dique seco

hasta que lleguen "tiempos mejores", consistentes, al parecer, en que el CGPJ les permitirá generosamente ocuparse en el futuro de otros órganos con carga de trabajo, eso sí, sin liberación de funciones.

CONTRIBUYEN A MISE-RABILIZAR EL TRABAJO DE LOS JUECES, porque hacerles suscribir cargas de trabajo del 30%, 40% o 50% sobre unos módulos que el CGPJ siempre consideró de máximos, supone obligarles a realizar cargas de trabajo insuperables o, lo que es peor, incitarles a sacar papel a cualquier precio, aunque ello suponga liquidar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, que es la razón de ser de nuestra función.

VAN A SER INEFICACES PARA EL FIN PROPUESTO, porque no actúan sobre las **causas**, que han motivado las bolsas de pendencia (exceso de judicialización de los conflictos sociales, deficiente planta judicial, normas procesales obsoletas, falta de medios materiales y personales y desorganización e infrautilización de los existentes), limitándose a actuar sobre los **efectos**, lo que constituye a todas luces un

despropósito, porque si no se enfrentan las causas, volverán a reproducirse inevitablemente sus efectos.

EXIGIMOS, por consiguiente, que el CGPJ active todas sus capacidades para lograr inmediatamente la Ley de Retribuciones, convencidos de que dicha Ley (entre cuyas finalidades estará la definición del modelo de juez para el siglo XXI, así como los objetivos a cubrir por el mismo, asegurando, en todo caso, la tutela judicial efectiva) contribuirá decisivamente a la superación de los retrasos actuales en la administración de justicia.

Esperando que el CGPJ se comprometa decisivamente con ese objetivo, en el que contará con la participación y la corresponsabilización activa de todos los jueces y magistrados, reclamamos que el CGPJ tome inmediatamente las medidas oportunas para conseguir la Ley de Retribuciones, que no se conseguirá si se limita a generalizar las horas extraordinarias, como pretende el Excmo. Sr. López López.

Madrid, diciembre de 2001.



DIJUSA

Libros Jurídicos Telf. 902 22 66 00 - Fax. 91 314 93 07

Distribuidora Jurídica Española, S.A.
C/ Conde de Serrallo, 13
28029 Madrid

¿SE IMAGINA UN SERVICIO QUE LE BRINDE ASISTENCIA PARA PODER SELECCIONAR LOS TITULOS JURIDICOS QUE NECESITA EN SEGUNDOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS DEL AÑO?

Y además empleando un catálogo editorial que cuenta con más de 25.000 títulos ordenados por materias, autor, título y con una concisa, pero efectiva, explicación del contenido elaborada por profesionales que desde hace más de 27 años vienen aportando soluciones a los profesionales del derecho.

Imagine una herramienta tan cómoda, una innovación tan útil y que le ahorrara tanto tiempo, que antes de lo que pueda imaginar será tan habitual en su vida profesional como el fax, el teléfono móvil o el ordenador.

Esta herramienta existe y es el resultado de toda nuestra experiencia y ambición de servicio. Es el resultado de atender millones de llamadas pidiendo información bibliográfica, el resultado de millones de solicitudes realizadas por fax y a través de nuestro apartado de correos.

Este servicio se llama www.dijusa.es y no sabrá lo cómodo, ágil y efectivo que es, si no dedica ya un minuto a conocerlo. Visite nuestra nueva página con las últimas novedades publicadas.

www.dijusa.es

PLAN INCENTIVOS

CONTRA LA ARBITRARIEDAD DEL PRIMER PLAN DE INCENTIVOS

El Secretariado de JUECES PARA LA DEMOCRACIA ha denunciado el oscurantismo, arbitrariedad y discriminación de que han hecho gala el CGPJ y el Ministerio de Justicia, al idear un primer plan de actuación para reducir el volumen de asuntos pendientes sin contar con las asociaciones judiciales.

Este plan del Ministerio de Justicia y el CGPJ, supone un incremento temporal de la retribución de algunos jueces y magistrados seleccionados, si durante seis meses se comprometen a superar un mínimo del 30% de los módulos que unilateralmente impone, porque aún no se nos ha llamado a negociarlos.

El programa se ha urdido sin contar con las asociaciones judiciales, a las que no se ha oído, como era conveniente, sobre su finalidad, extensión y forma de aplicación. Esto supone apartar a la representación de la judicatura e imponer de forma arbitraria unos criterios que, por ser el primer programa, lamentablemente podrían reiterarse en el futuro.

No se ha explicado el criterio para la selección de juzgados, y observamos una completa arbitrariedad, ya que constatamos la existencia de muchos en situación semejante a los seleccionados, que han sido excluidos sin razón aparente.

Por otro lado sólo se aplica, según la carta que remite el CGPJ a los interesados en sumarse al plan, al orden jurisdiccional civil, apartando a la penal, contencioso-administrativa y laboral, discriminación que además de inadmisibles, se perpetra sin explicación alguna.

Los términos de la misiva evidencian además lo perverso del sistema de selección. Se dice que como consecuencia de la "especial dedicación" de ciertos jueces al ejercicio de la función jurisdiccional, han sido seleccionados, como si los demás que cumplen el módulo no la tuvieran. No ser seleccionado en ese plan se constituye así en un reproche por falta de dedicación, sugerencia que es absolutamente incierta.

Un programa de esta clase debe dirigirse a toda la carrera judicial, asegurando que incentive a los juzgados que ya cumplen el módulo, sin exclusión alguna, con audiencia de las asociaciones judiciales, transparencia en la selección de objetivos y previa negociación de los mismos, que no pueden ser impuestos de forma arbitraria por el Ministerio de Justicia y un CGPJ que ya no actúa, por haber cesado su mandato.

Jueces para la Democracia rechaza esta imposición, y ha promovido juntas de jueces, denunciando la arbitraria actuación del CPPJ y Ministerio de Justicia en esta cuestión.



LA APM APRUEBA LOS INCENTIVOS EN EL CGPJ

La Comisión Permanente del nuevo CGPJ ha aprobado el nuevo plan de incentivos que ideó el Ministerio de Justicia y aprobó el CGPJ cesante, pese a la oposición de dos de sus miembros, de la minoría progresista.

El presidente del CGPJ, Francisco Hernando, el miembro de la Asociación Profesional de la Magistratura Juan Pablo González y Javier Laorden, abogado propuesto por el Partido Popular, aprobaron dicho plan, pese a la radical oposición de la mayoría de las Salas de Gobierno y numerosas Juntas de Jueces.

Por el contrario Javier Martínez Lázaro y José Antonio Alonso, vocales del CGPJ y miembros de Jueces para la Democracia, se opusieron al plan y han emitido un voto particular en el que se oponían a la decisión de la mayoría de la permanente por considerar que el plan era inadmisibles en los términos en que se habían impuesto por el Ministerio de Justicia.

VOTO PARTICULAR

El voto particular de los dos vocales progresistas resalta que no ha podido ser estudiado en profundidad por el CGPJ, ante la exigencia de pronunciarse de inmediato, se limita a jueces seleccionados por el Ministerio de Justicia y no al conjunto de la Carrera Judicial y es discriminatorio para quienes hayan trabajado por encima de módulo durante todo el año no acumulando retraso, pues no obtendrán gratificación alguna.

También destacan ambos vocales que el sistema no ha sido siquiera consultado con las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia ni con las Asociaciones Profesionales, con las que debería examinarse cualquier cuestión en materia retributiva.

Este programa ha sido contestado por la generalidad de los jueces y magistrados, ya que discrimina a órganos

colegiados, órdenes jurisdiccionales distintos al civil y a los propios juzgados de 1ª Instancia que no tuvieran retrasos.

Recientemente el vocal del CGPJ Enrique López, miembro también de la APM ha remitido una carta a todos los miembros de la judicatura, anunciado que todos sus integrantes se verán beneficiados en el futuro por este plan, aunque sólo si se colabora a disminuir los retrasos de otros órganos judiciales que lo padecen. La oposición de la minoría progresista, las Salas de gobierno de Madrid, Cataluña, Valencia y Cantabria, o las Juntas de Jueces de Valladolid, Santander o Bilbao, parece que no ha servido para nada. La mayoría absoluta se impone.

Fotocomposición

Fotomecánica

e

Impresión



Amoretti

Pre-impresión

Valentín Beato, 24

4ª planta - Oficina 4

Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01

Fax: 91 327 34 80

28037 Madrid

Impresión

Camino de Hormigueras, 124

Nave 5-J

Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40

Fax: 91 303 76 35

28031 Madrid

correo electrónico: filmacion@infonegocio.com

RETRIBUCIONES

UN ACUERDO RETRIBUTIVO RAZONABLE

El Secretariado de Jueces para la Democracia y la APM han calificado los acuerdos en materia de retribuciones alcanzados con el Ministerio de Justicia como "realistas y razonables", al considerar que cumple básicamente las propuestas mínimas, pactadas previamente por todas las Asociaciones, con excepción de los plazos de ejecución de la Ley y la disminución del aumento retributivo a los órganos jurisdiccionales que no alcancen el 80% de los módulos actuales hasta que sean sustituidos por unos nuevos módulos, realizados científicamente por el CGPJ, con el consenso de las Asociaciones, por causa que les sea imputable.

Se califican de realistas porque permiten desbloquear una Ley, reivindicada desde hace más de dieciséis años por la carrera judicial, pudiendo asegurarse que no existe alternativa posible a los mismos en una coyuntura económica difícil, con un Gobierno con mayoría absoluta y comprometido con el déficit cero.

ACUMULADO A SUBIDA GENERAL

También se consideran razonables, porque garantizan que el 31 de enero de 2004 la carrera judicial percibirá un aumento, que oscilará entre el 20% y el 26% de la retribución cobrada el primero de enero de dos mil dos, al añadirse a los aumentos pactados las subidas generales para los funcionarios públicos, superándose sustancialmente los aumentos retributivos de todos los Cuerpos de las Administraciones Públicas, así como los de cualquier sector privado.

Es cierto, que su ejecución definitiva se diferirá hasta el 31 de enero de 2004, pero también es cierto que la ejecución del Real Decreto de Retribuciones vigente se demoró también durante dos años, pudiendo asegurarse que en el periodo 1

de enero de 2002 al 31 de enero de 2004 no se producirán disminuciones del poder adquisitivo de jueces y magistrados.

Es también verdad, que los órganos jurisdiccionales, que no alcancen el 80% del módulo actual y en su momento, del módulo que determine el CGPJ con arreglo a criterios científicos y pactado con las Asociaciones verán disminuido en un 5% el aumento retributivo, pero dicha circunstancia sólo se producirá cuando sea imputable a dichos órganos, pudiendo asegurarse, que sólo sufrirán esa disminución, pre-

pancia esencial con la asociación Francisco de Vitoria.

PERJUICIO A LA MAYORÍA

En opinión de Jueces para la Democracia la propuesta Ministerial no justifica de ninguna manera la ruptura de esta negociación, pues de lo contrario se perjudicaría a la inmensa mayoría de la carrera por defender los intereses de aquellos compañeros que incumplan sus obligaciones por su propia voluntad, no existiendo, por otra parte, una alternativa

que la banda media de resultados es amplísima, ya que todos los compañeros que vayan desde el 80% al 120% del rendimiento, tomando el módulo actual como punto intermedio (100%), obtendrán la misma retribución, alcanzándola también quienes no superen el 80% por causa no imputable, debiendo destacarse, por otra parte, que el acceso al complemento por especial rendimiento será siempre voluntario, tratándose de una propuesta mucho más razonable y equilibrada que los recientes planes de choque, que sí eran productivistas.

Se han conseguido, por

PROPUESTAS DE AUMENTO DE RETRIBUCIONES REALIZADAS A LAS ASOCIACIONES DE JUECES

Denominación	Marzo 01	Propuestas Mayo 01	Febrero 02
Presidente TSJ Grupo I	20%	22%	20%
Presidente TSJ Grupo II	20%	20%	19%
Presidente TSJ Grupo III		18%	18%
Pte. Sala TSJ Grupo I	20%	22%	20%
Pte. Aud. Provincial Grupo I		22%	20%
Pte. Sección Aud. Nacional	18%	22%	20%
Pte. Sala TSJ Grupo II	20%	22%	20%
Pte. Aud. Provincial Grupo II		22%	20%
Magistrado TSJ Grupo I	18%	21%	19%
Magistrado Aud. Nacional	18%	21%	19%
Pte. Secc. Aud. Prov. Grupo I	20%	20%	19%
Magistrado Aud. Prov. Grupo I	18%	18%	18%
Magistrado TSJ Grupo II	18%	22%	20%
Pte. Secc. Aud. Prov. Grupo II	18%	18%	18%
Pte. Sala TSJ Grupo III		22%	20%
Pte. Aud. Provincial Grupo III	18%	18%	18%
Magistrado Aud. Prov. Grupo II	15%	18%	18%
Magistrado TSJ Grupo III		22%	20%
Pte. Aud. Provincial Grupo IV		22%	20%
Magistrado Aud. Prov. Grupo III	12%	18%	18%
Pte. Secc. Aud. Prov. Grupo IV		18%	18%
Mag. Org. Unipers. Grupo I	8%	10%	14%
Magistrado Aud. Prov. Grupo IV		18%	18%
Mag. Org. Unipers. Grupo II	7%	12%	14%
Mag. Org. Unierps. Grupo III	6%	12%	14%
Mag. Org. Unipers. Grupo IV		10%	14%
Juez (*)	17%	17%	17%

(*) La subida de las retribuciones de los jueces se hizo efectiva con la modificación introducida por el RD 1908/2000, con efectos económicos de 1 de septiembre de 2000.

vio expediente tramitado ante el CGPJ, una minoría ínfima, cuya mala actuación profesional no puede impedir la aprobación de una Ley, merecida con creces por la carrera judicial, que supera en más del 80% los módulos de trabajo, no siendo imputable su no superación al 20% restante salvo contadas excepciones, discre-

realista a esta propuesta, que tenga posibilidades de convertirse finalmente en Ley, porque el Ministerio se opuso firmemente a cualquier propuesta diferente.

Queremos resaltar, en cualquier caso, que estos acuerdos no apuestan de ninguna manera por un modelo de juez productivista, bastando comprobar,

tanto, unos buenos acuerdos, que merecen ser asumidos por la totalidad de la carrera judicial y sus Asociaciones, ya que de no ser así, solo se logrará desgastar la Ley, poniéndola, incluso, en peligro, pero no se obtendrán mejores resultados.

Secretariado de Jueces para la Democracia



ADAMS
www.adams.es

ADAMS

Centro permanente
de preparación de
Oposiciones y Cursos
Profesionales

Jueces del 3^{er} turno

Licenciados en Derecho con 6 años
de ejercicio de profesión Jurídica

Convocadas 31 plazas

Fruto del acuerdo de colaboración entre Jueces para la Democracia, la Fundación Antonio Carretero y Centro de Estudios Adams, se ha publicado en coedición, la colección de libros que desarrolla el programa de temas para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez (tercer turno).

SISTEMAS DE PREPARACIÓN

CURSO COMPLETO POR INTERNET.....360 €

- Incluye los 4 volúmenes de temario

- Acceso a todos los servicios del Campus Virtual

Servicio de Información, actualización, tutorías y consultas personalizadas, agenda personal, correo electrónico, biblioteca, chat, glosario de términos Jurídicos y técnicos, tablón de anuncios, textos en formato digital para visualizarlos, etc.

TEXTOS (volúmenes sueltos)

- **Volumen I**.....90 €
Derecho Constitucional, Administrativo, Mercantil y Laboral
- **Volumen II**.....90 €
Derecho Civil
- **Volumen III**.....90 €
Derecho Procesal Civil
- **Volumen IV**90 €
Derecho Penal y Procesal Penal

Compendios Legislativos

- **Volumen I**31 €
Disposiciones más importantes de Organización Judicial, Procedimiento Civil y Procedimiento Penal (19 disposiciones básicas, entre ellas: Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal, etc.)
- **Volumen II**24 €
Disposiciones más importantes de Procedimiento Contencioso Administrativo, Procedimiento laboral y otros (21 disposiciones, entre las que destacan: Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley de Procedimiento Laboral, Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, etc.).



OTRAS OPOSICIONES

Para titulados superiores y diplomados universitarios

Generalitat de Catalunya: Cos Superior - Cos de Gestió • Institut Català de la Salut: Grupo de Técnicos - Grupo de Gestión • Comunidad de Madrid: Cuerpo Superior de Administración General. Generalitat Valenciana: Técnicos Superiores • II.SS. Conselleria de Sanidad de Valencia: Grupo de Gestión • Junta de Andalucía: Cuerpo Superior de Administradores - Cuerpo Superior Facultativo. Servicio Andaluz de Salud: Grupo de Gestión • Funcionarios de Habilitación Nacional: Secretarios Interventores.

Madrid: Ayala, 130 ☎ 91 575 34 01 · Barcelona: Bailèn, 126 ☎ 93 476 66 00

Valencia: Pl. Mariano Benlliure, 5 ☎ 96 394 24 28 · Sevilla: Lineros, 8 ☎ 95 450 03 65

RETRIBUCIONES

ACUERDO PARA UNA NUEVA LEY DE RETRIBUCIONES

El pasado 18 de febrero el Ministerio de Justicia, Jueces para la Democracia y la APM alcanzaron un acuerdo para la presentación de la Ley de Retribuciones de la carrera judicial, acuerdo del que se ha desmarcado la AJFV pero que recientemente ha sido apoyado por la unanimidad del CGPJ.

Los términos exactos de lo convenido son los siguientes:

1. *Poner en marcha la aprobación de una nueva ley de retribuciones de la Carrera Judicial exigida desde 1985 por la Ley Orgánica del Poder Judicial.* La aplicación del incremento que represente el nuevo régimen retributivo se realizará en tres fases, un 20% del incremento con efectos de la entrada en vigor de la Ley, un 50% en octubre de 2003 y el 30% restante en enero de 2004, atendiendo a lo que se refleja en el cuadro adjunto y sin per-

juicio de lo que con carácter general para los funcionarios establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

2. *Realizar una reforma en profundidad del régimen retributivo de la Carrera Judicial,* incorporando criterios de modernización, agilidad y calidad en la Administración de Justicia, que supongan al tiempo un cuadro de mejoras retributivas en función de la categoría, del órgano de destino y de la población.

3. Que el nuevo sistema retributivo establecerá una serie de criterios en cuya función aquellos jueces y magistrados que, por causas imputables a ellos, realicen una *tarea inferior al 80% del módulo actual o del que, en su momento, sea elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, percibirán un 5% menos en su retribución* mediante expediente

contradictorio ante el Consejo General del Poder Judicial.

4. Se establecerá un *complemento por especial rendimiento* a percibir por los miembros de la Carrera Judicial que, previa verificación por el Consejo General del Poder Judicial, acrediten haber realizado una tarea un 20% superior al módulo. El crédito total destinado a esta retribución complementaria no podrá superar el 5% de la masa salarial y la cuantía individual por perceptor no será inferior al 5% ni superior al 10% de sus retribuciones.

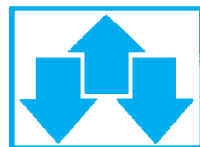
ENTRADA EN VIGOR

Este acuerdo no supone un convenio colectivo, ni un contrato de trabajo. Son unos compromisos políticos entre el Ministerio y las Asociaciones para alumbrar una Ley de Retribu-

ciones. Por esa razón, no se fijó fecha para la entrada en vigor en los Acuerdos, ya que los negociadores no estaban legitimados para aprobar leyes.

Estamos, por tanto, ante un proceso esperanzador, que exige nuestro compromiso con el proyecto, pues no sólo será muy beneficioso para nuestros intereses profesionales, sino que contribuirá decisivamente a mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia y su calidad como servicio público.

El Secretariado de Jueces para la Democracia estima que quienes descalifican los acuerdos para la nueva Ley de Retribuciones sólo persiguen que la Ley no se haga realidad, sin ofertar una alternativa seria, salvo jugar a "victimizar" a la carrera judicial, lo que sólo provocará una frustración más, que algunos están muy interesados en capitalizar.



**COLEX
OPOSICIONES**

PREPARACIÓN DE LAS OPOSICIONES PARA EL ACCESO A LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL

- Régimen de preparación tradicional basado en una relación totalmente individualizada entre el Magistrado o Fiscal preparador y el opositor.
- Temarios propios editados por Colex, permanentemente actualizados.
- Continua información al opositor sobre programas y sus modificaciones, convocatorias y fechas de exámenes.
- La preparación, al ser individual, puede iniciarse en cualquier momento.

Información e Inscripciones:

CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS COLEX

C/ Sor Ángela de la Cruz, 6- 5ª planta. • Telf.: 91 581 65 55 / 59 • Fax. 91 581 34 90

e-mail: colexescuela@interbook.net

WEB DE JpD

“UN TELETIPO DE NOTICIAS JUDICIALES”

La página Web de Jueces para la Democracia, <http://www.juecesdemocracia.es> está configurada no sólo como una página de servicios de la asociación, sino como un instrumento de información de cuestiones jurídicas y noticias judiciales de todo el mundo, que se constituye en una importante herramienta de trabajo para el profesional del derecho.

Constituye la misión principal de la página ofrecer información que se actualiza cada minuto, sobre noticias jurídicas de todo el mundo. Funciona así como un auténtico “teletipo” que facilita al profesional del derecho un completo conocimiento de la actualidad legislativa y judicial.

A través de ese teletipo puede tenerse acceso a la prensa nacional y extranjera, periódicos virtuales, agencias de noticias y cualquier novedad relacionada con el mundo de la justicia. Prueba de su interés es que, apenas seis meses después de su puesta en marcha, se reciben mil visitas semanales.

En el plano asociativo, la WEB ofrece acceso a las dos publicaciones de JpD (Revista Información y Debate y Boletín), los Estatutos, Carta de Derechos de los Ciudadanos, documento constituyente, e información sobre el Secretariado, actividades, notas de prensa, servicios, enlaces y foros.

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

En materia legislativa también se facilita el acceso a los informes elaborados por JpD y los proyectos legislativos en marcha. Así ahora está colgados el proyecto de reforma de LECRIM en materia de juicios rápidos, el proyecto de reforma de la LOPJ, el Anteproyecto de Ley de Partidos Políticos y el Anteproyecto de Ley Concursal.

La actualidad en el CGPJ también tiene cabida en la WEB, a través de una sección en la que se puede conocer los últimos pronunciamientos de diversos vocales progresistas, la distribución de las responsabilidades de los diversos consejeros...

Localizar esta página y memorizarla entre las favoritas, o configurarla como página de acceso facilitará una herramienta imprescindible que permitirá estar al día en información jurídica.



www.juecesdemocracia.es

ENTREVISTA

JAVIER MARTÍNEZ LÁZARO, VOCAL DEL CGPJ

JAVIER MARTÍNEZ LÁZARO, 47 años, es juez desde hace 17 años y magistrado desde hace 14 años. Ha ejercido en Canarias, Barcelona y Madrid en distintos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Instrucción, Penal y Social. Actualmente es magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid. Resultó elegido candidato por JUECES PARA LA DEMOCRACIA para el CGPJ, siendo finalmente elegido por el Parlamento.

Pregunta.- La primera actuación del Consejo ha sido acudir al País Vasco tras el asesinato del magistrado José María Lidón, y tú has sido designado como vocal para ese territorio. ¿La judicatura vasca puede contar con el apoyo del nuevo CGPJ?

Respuesta.- El día que tomamos posesión como Vocales del Consejo, momentos antes del acto, se produjo el asesinato de José María Lidón. Yo creo que este hecho de alguna manera debe marcar el paso de este Consejo. Nuestro principal problema es que la jurisdicción pueda ejercitarse con la máxima seguridad e independencia. En este sentido el Consejo adoptó de inmediato distintas medidas tendentes a mejorar la situación de prestación de servicios de los jueces y magistrados en el País Vasco y también se adoptaron medidas tendentes a mejorar su seguridad. El Consejo ha celebrado un Pleno extraordinario en el País Vasco con la finalidad de transmitir su apoyo a quienes allí ejercen la jurisdicción. En cualquier caso, todo lo que se haga en ese terreno es poco.

Quisiera aprovechar para destacar la actitud de los jueces vascos que en momentos terriblemente difíciles han respondido con una enorme dignidad. Precisamente es en estas situaciones tan difíciles cuando la función tutelar de los derechos de los ciudadanos que corresponde a los jueces y magistrados adquiere su más alta significación y hay que señalar que los jueces vascos han estado con mucho a la altura de las difíciles exigencias que requiere el desempeño en su función en el País Vasco.

P.- Parece que hay que hacer un importante esfuer-



zo para preservar la independencia judicial en Euzkadi, en Marbella y frente a presiones mediáticas.

R.- Las presiones mediáticas en relación con el trabajo de jueces y magistrados siempre van a existir. Los jueces y magistrados han demostrado que están perfectamente capacitados para resistir a dichas presiones. Pero aparte de ello es importante que el CGPJ desarrolle una verdadera política de comunicación que explique en cada momento el sentido de la función jurisdiccional e informe a los ciudadanos del trabajo que realmente se está

que el sistema de elección ha sido aceptado por la inmensa mayoría del arco parlamentario y también por las Asociaciones Judiciales. En el Consejo, además de jueces asociados hay también una representación importante de jueces no asociados. El proceso de elección fue accidentado pero las dificultades en el parto no tienen

“Al año se dictan más de un millón trescientas mil sentencias y sólo alguna de ellas son motivo de crítica”

por qué prejuzgar la viabilidad de la criatura. Lo importante es que dentro del Consejo sepamos desarrollar una política de consenso respecto a los grandes temas que plantea el Pacto de Estado y llevarla a cabo. Esto es lo que nos están exigiendo los jueces y magistrados: que nuestro paso por el Consejo sirva para algo; que dentro de cinco años podamos presentar un balance satisfactorio y reconocido para la Carrera Judicial.

P.- ¿Cuál sería, en tu opinión, el programa que este CGPJ debe acometer en los próximos años?

R.- El Pacto de Estado para la Justicia implica el reto de modernizar la Justicia en los próximos años respondiendo a las necesidades de tutela de los ciudadanos y dotándola de los medios necesarios para ello. El momento en este sentido, puede ser ilusionante porque existen grandes proyectos: Ley de

efectuando y del verdadero sentido de las resoluciones judiciales. En ese terreno el CGPJ tradicionalmente ha hecho muy poco. Yo creo que más que de presiones mediáticas habría que hablar de mala información y en ello el Consejo, indudablemente, tiene una cierta responsabilidad.

P.- Muchos analistas consideran que este CGPJ nace lastrado por su accidentado proceso de elección. ¿Puede remediarse esa sensación?

R.- Ningún Consejo hasta ahora ha tenido tanta legitimidad como éste en el sentido de

ENTREVISTA

Retribuciones de Jueces y Magistrados, Carta de Derechos de los Ciudadanos, Ley de Planta, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Enjuiciamiento Criminal. Ahora bien, todas estas expectativas pueden quedar defraudadas. La reforma de la Justicia necesita de grandes inversiones y aunque se prometió una cantidad razonable de dinero hasta la fecha no se han producido incrementos presupuestarios relevantes.

El Consejo debe velar porque este plan de modernización de la justicia, que nace del Libro Blanco redactado por el anterior Consejo, se lleve efectivamente a cabo pues de lo contrario se produciría una gran decepción entre los ciudadanos y entre los integrantes de la carrera judicial.

P.- La motivación de los nombramientos brilla por su ausencia en el CGPJ. ¿Qué piensas sobre ello?

R.- Es fundamental, conocer cuales son los méritos de un candidato y por qué razones se le selecciona frente a otro. Es el mejor antídoto frente a la arbitrariedad. Los jueces estamos acostumbrados a motivar las resoluciones que adoptamos y nada se opone a que también puedan motivarse los nombramientos. Bastaría que quien propone a un determinado candidato motivase por escrito cuales eran las razones o méritos que considera prevalentes. Ello no impediría el secreto de las votaciones; y cabría también que quien quisiese hacer pública una motivación distinta pudiese, desde su libertad efectuarlo.

P.- La elección de la primera magistrada al Tribunal Supremo se vio rodeada de una importante polémica. ¿Cuál fue la posición que adoptó la minoría progresista con respecto a este tema?

R.- Nuestra Asociación, y los Vocales integrantes de la minoría progresista en el Consejo, hemos apoyado siempre la promoción de la mujer a cargos de gobierno. Fuimos nosotros quien desde un primer momento reclamamos que se designasen mujeres para el Tribunal Supremo y para los demás cargos de nombramiento

discrecional. Cuando se eligió a Milagros Calvo se elegían al mismo otras tres vacantes en el Tribunal Supremo. Pedimos a la mayoría que al menos se eligiesen a dos mujeres pues habíamos presentado candidatas a las dos vacantes en la Sala de lo Penal y también una candidata a la vacante a la Sala de lo Contencioso.

Propusimos por lo tanto la posibilidad de que una de



nuestras tres candidatas fuese también elegida. La mayoría se negó e ignorando el pluralismo existente en la Carrera Judicial impuso a sus candidatos en todas las vacantes. Con ello se rompía el pacto del pluralismo que con anterioridad habíamos alcanzado. Este fue el motivo que nos impidió, y así dejamos expresa constancia en acta, votar a Milagros Calvo. Nos habría gustado hacerlo, pero, lamentablemente, el sector mayoritario del Consejo prefirió, para impedir la presencia de cualquier candidato progresista en el Tribunal Supremo, designar exclusivamente a una mujer y no, al menos a dos como reclamamos.

P.- El último congreso de la Asociación Profesional de la Magistratura, mayoritaria en la carrera y en el CGPJ,

rechazó la supresión del ascenso forzoso. ¿Qué opinas sobre esta reivindicación de los jueces?

R.- El ascenso forzoso carece actualmente de sentido. En la Carrera Judicial hay aproximadamente unos seiscientos jueces y unos tres mil trescientos magistrados. Es una pirámide invertida. El ascenso forzoso condena a muchos pueblos a una justicia de paso en la que los jueces no están nunca más de los tres años mínimos de permanencia. Se da además la circunstancia de que, existiendo un gran número de vacantes entre los magistrados, los alumnos que salen de la Carrera Judicial carecen de plazas para tomar posesión como jueces. Este Consejo ha tenido que crear apresuradamente tres plazas pues no existían plazas suficientes para los alumnos provenientes de la Escuela.

P.- ¿Y en materia de retribuciones?

R.- La Ley de Retribuciones es una vieja reivindicación. Probablemente la pactada entre las Asociaciones y el Ministerio de Justicia, tras más de tres años de negociación, no sea la mejor Ley de Retribuciones, pero no me cabe duda que es la mejor que podía conseguirse. Supone, si se cumple lo pactado, un incremento significativo de la retribución de los jueces. Somos una carrera que carece de derechos sindicales y nuestra capacidad de presión es evidentemente limitada. Por ello, teniendo en cuenta todas las circunstancias, creo que el acuerdo, que desde luego no nos satisface totalmente, es el mejor de los posibles.

P.- Da la sensación de que no se explica bien a la sociedad la labor de los jueces. ¿Remediará el CGPJ esta carencia?

R.- Es desde luego uno de nuestro grandes déficit. Hasta la más pequeña empresa tiene alguien que se ocupa de promocionar y vender su imagen, de destacar lo valioso de su producto. En una sociedad en que los medios de comunicación y la imagen tienen tanta importancia, el CGPJ debería realizar un verdadero esfuerzo

por transmitir a los ciudadanos la imagen real de la Justicia. Desgraciadamente a éstos sólo les llega lo patológico. Se olvida que al año se dictan más de un millón trescientas mil sentencias y que sólo alguna de ellas son motivo crítica. Y se olvida también el trabajo de la inmensa mayoría de los jueces y los magistrados que a veces en circunstancias muy penosas ejercen su función con total dignidad.

Una democracia que no confía en su Justicia es una democracia enferma porque si el

“El ascenso forzoso condena a muchos pueblos a una justicia de paso”

ciudadano no confía en quien ha de tutelar sus derechos tenderá a considerar inútil su ejercicio. Los jueces en este terreno pueden hacer poco más de lo que hacen. Es el Consejo quien debe adoptar iniciativas para mejorar nuestra imagen, por decirlo en términos cuasi empresariales, “corporativa”.

P.- Por último, como hacemos siempre, un consejo para un juez que acaba de ingresar en la carrera judicial.

R.- El ser juez, es desde luego, un hermoso oficio. Los ciudadanos nos han confiado un gran poder y ellos son los destinatarios de su ejercicio. Las dificultades que se va a encontrar quien ingresa en la Carrera Judicial son numerosísimas: juzgados casi olvidados a su suerte, falta de medios, falta de apoyo, incomprensión y otras semejantes. Lo importante es no desanimarse y pensar que aunque hacer frente a todos estos problemas quizás no vaya en el sueldo si responde a eso que llamamos vocación. A quien ingrese en la Carrera, le animaría a que trabajase con otros compañeros por hacer frente a los problemas, es decir a formar parte de alguna de las Asociaciones Judiciales cuya función es imprescindible e insustituible.

LA PROTECCIÓN PENAL DE LOS MENORES DE EDAD

El Grupo de Estudios de Política Criminal, compuesto por jueces, fiscales, abogados y profesores de universidad ha aprobado un manifiesto por la protección penal de los menores de edad, en el que partiendo de que los menores gozan de la titularidad plena de derechos, cuya garantía exige una protección especial, resulta reprochable que el legislador adelante la barrera punitiva e intensifica la respuesta penal con el pretexto de cumplir obligaciones comunitarias de armonización legislativa.

El manifiesto propugna una mayor coordinación entre los distintos sectores del ordenamiento jurídico, pues no resulta comprensible que en el orden civil el grado de madurez permita un amplio ejercicio de derechos y en el penal conceda como regla general una relevancia decisiva al límite de dieciocho años.

En el texto se considera

que las decisiones valorativas del Código Penal de 1995 expresan una positiva tendencia de protección de libertad sexual de las personas como bien jurídico anclado en los principios de dignidad humana, libertad y pluralismo, pero la reforma de 1999, no corrige algunas deficiencias del mismo, sino que opta por una intensificación punitiva exagerada y reestructura los tipos de abusos sexuales de manera que se producen situaciones de perversión valorativa.

IDEOLOGÍA

También critica que esta reforma caiga en una desgraciada técnica legislativa, a través de envíos normativos que favorecen la infracción del principio *ne bis in idem* y reintroducen perturbadores elementos marcadamente ideológicos, como la alusión a la corrupción de menores.

Se considera que en el cam-

po de los delitos de lesiones y violencia doméstica son escasos los aspectos necesitados de reforma, pues conductas como las mutilaciones genitales, el tráfico de órganos o la violencia intrafamiliar pueden atajarse con los tipos delictivos existentes. En cualquier caso, dice el texto, el derecho de corrección de los padres o tutores no puede justificar los atentados a la integridad física o moral.

Aboga el manifiesto por que el Código Penal prevea un tratamiento específico de la explotación laboral infantil, y que la respuesta de la ley penal ante los delitos contra el menor cometidos en el seno de la familia, prevea la repercusión que la pena pueda tener sobre la propia víctima.

PRIORIDAD

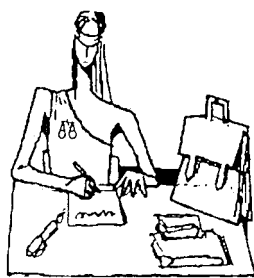
Se propone que la reforma procesal debe partir de la sujeción de la víctima como un

simple instrumento de prueba, y erigir como regla general la de facilitar la prestación del testimonio del menor en la forma menos lesiva para éste, propiciando una declaración única. Se propone acudir a la fórmula del juicio rápido o de otorgar a estos procedimientos una prioridad similar a la de las causas con presos, garantizando los derechos de información y audiencia al menor no previstos en la legislación procesal interna pese a su reconocimiento en textos internacionales, incluso en fase de ejecución.

Se critica por último la reforma de la LO 14/1999, de 9 de junio, pues no prevé la posibilidad de prescindir del testimonio del menor en el juicio oral y es poco acertada en el régimen excepcional de prescripción de ciertos delitos con víctima menor de edad.

Adhesiones:
info@juecesdemocracia.es

CURSO DE PREPARACION PARA EL ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL POR EL CUARTO TURNO



FUNDACIÓN Antonio Carretero

Cursos de preparación
para el ingreso
en la carrera judicial
por el cuarto turno

La Fundación "Antonio Carretero" cuenta con un programa propio de preparación para el acceso a la carrera judicial por el cuarto turno.

Diseñado atendiendo a la entrevista que deben pasar los aspirantes, intervienen jueces y magistrados especialistas en cada una de las jurisdicciones.

Existen cuatro grupos de trabajo: penal, social, civil y contencioso-administrativo en relación a las especialidades requeridas para el ingreso por el cuarto turno.

Las clases son los jueves de 17 a 20 horas.
Para más información:

Fundación Antonio Carretero
Núñez Morgado, 3 4º-B
28036 Madrid
Tels: 91 314 19 64 y 314 01 38
Fax: 91 314 27 52
E-mail: fundantonicarretero@retemail.es

JUECES *para la* DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

C. Castresana Fernández, 'Guerra al terror' y derecho.
C. Gómez Martínez, La formación inicial del juez. **A. Del Moral García**, Ministerio Fiscal y reforma de la justicia.
R. Soriano, La inmunidad de los parlamentarios. **C. Lema Añón**, Consentimiento de las menores para la interrupción voluntaria del embarazo. **J. A. Díaz Cabiale-R. Martínez Morales**, La conexión de antijuridicidad. **E. Anarte Borrillo**, Los delitos de descubrimiento de secretos. **C. Pico Lorenzo**, Extranjería: regularizaciones y arraigo. **J. R. De Prada Solasa**, Régimen jurídico sancionador, inmigración clandestina y tráfico de seres humanos. **J. M. García Moreno**, Los tribunales de Escabinos en Alemania.

43

marzo/2002

JORNADA BIOÉTICA Y DERECHO

El día 31 de enero pasado se celebró una Jornada sobre Bioética y Derecho en el Salón de Actos del Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Córdoba, organizada por la Sección Territorial de Córdoba de Jueces para la Democracia.

Se pretendía analizar la incidencia de los avances científicos en esta materia, y sus repercusiones éticas y jurídicas, para lo cual se contó con la presencia de Borja

Mapelli, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Sevilla, José Egozcue, Catedrático de Biología Molecular de la Universi-

dad Autónoma de Barcelona y Juan Carlos Bureo médico y miembro del Comité de Bioética.

Moderó la jornada la magistrada María Ibáñez, siendo inaugurada la jornada por la alcaldesa de Córdoba, Rosa Aguilar, contándose también con la presencia del vicepresidente del CGPJ, Fernando Salinas, y los vocales del CGPJ Montserrat Comas y Javier Martínez Lázaro.

Casi cincuenta magistrados de toda España y

diversos medios de comunicación contribuyeron a que la jornada haya sido un éxito.



UNA CARTA DE DERECHOS AUSPICIADA POR JpD

Jueces para la Democracia había propuesto en el Foro Justicia como Servicio Público una Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Administración de Justicia, que fue publicada en este mismo boletín (nº 28, Septiembre 2000).

Apenas dos años después el Parlamento ha aprobado el pasado 5 de marzo de forma unánime una Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, dentro del desarrollo del Pacto de Estado, que ha recogido la práctica totalidad de las sugerencias que entonces se enumeraban.

Entonces se reclamaba que los ciudadanos pudieran conocer de antemano el coste de la intervención de los profesionales del derecho (abogados, graduados sociales, procuradores), que se recogieran en listas elaboradas por los Colegios profesionales la idoneidad de cada profesional por especialidades, que se le facilitaran copias de los escritos de sus asesores y de las resoluciones judiciales, que se elaboraran listas de abogados de oficio por materias...

También reclamaron JpD y el Foro Justicia como Servicio Público el derecho de los usuarios de la justicia a la puntualidad en los señalamientos, corrección en el trato, cortesía, trato igualitario, respeto, utilización de un lenguaje asequible, información suficiente, a ser recibidos por el juez o secretario colocando en lugar visible el horario para hacerlo posible, estado de su procedimiento y otros muchas.

Todas ellas han sido desarrolladas en la Carta de Derechos del Ciudadano ante la justicia que ha aprobado el Congreso de los Diputados el pasado mes de febrero, estableciendo unas recomendaciones que ahora corresponde a todos los profesionales del derecho ir asumiendo y aplicando en nuestro diario quehacer.

CARTA DE JPD Y AJFV AL CGPJ

El pasado uno de marzo los portavoces de Jueces para la Democracia y Francisco de Vitoria, Miguel Carmona y Carlos Granados, dirigieron al Presidente del CGPJ una carta en la que transmitían su preocupación tras la decisión del Pleno del Consejo de suspender de funciones a tres magistrados de la Audiencia Nacional, después de la admisión a trámite de la querrela que contra ellos presentó el Fiscal General del Estado.

Sin objetar en absoluto que la independencia haya de ser compatible con la responsabilidad, decía la carta, ambas asociaciones no se oponen a la investigación de cualquier posible irregularidad y a la exigencia de las responsabilidades que pudieran desprenderse de tal investigación.

Sin embargo, la Sala 2ª del Tribunal Supremo, cuando admitió a trámite la querrela, tuvo especial cuidado en es-

pecificar que, suprimido el antejuicio, la apertura de un proceso penal era la única forma de investigar los hechos y determinar si existían o no motivos para proceder contra los magistrados contra quienes se dirigía la querrela. En ningún momento declaró el Tribunal penal que existiesen aún tales motivos, según la misiva.

Por ello la decisión de suspender de funciones a los magistrados, en ese momento, introduce una grave amenaza para la inamovilidad de los jueces, que es una garantía esencial de la independencia. De mantenerse el criterio que ahora se introduce, rompiendo todos los precedentes, bastaría según tales asociaciones, para suspender de funciones a un juez y apartarle del conocimiento de un asunto, que una parte, pública o privada, disconforme con lo que ha resuelto, presente contra él una querrela, y que el órgano pe-

nal competente, para investigar los hechos, la admita a trámite.

De ser así, esto tendría dos efectos igualmente indeseables: o bien el Tribunal penal, para evitar tal riesgo, decide la inadmisión de la querrela, cercenando la posible investigación; o bien, por el contrario, la suspensión de funciones y el apartamiento del juez del caso está en manos de cualquier parte, sean cuales fueren sus intenciones al pretenderla, porque ambos portavoces afirman que no creen que sea jurídicamente posible establecer criterios distintos según cuál sea la parte que haya tomado la iniciativa de la persecución penal.

La carta termina solicitando que se transmita esa preocupación a los vocales del CGPJ, órgano constitucional que tiene encomendada la preservación y garantía institucional de la independencia de jueces y magistrados.

DEBATE

CINCO AÑOS DE ESCUELA JUDICIAL

Carlos Gómez Martínez. Magistrado

La LO 16/1994, de 8 de noviembre atribuyó al CGPJ plena competencia en materia de selección y formación de jueces. Dicha ley y los reglamentos dictados en su desarrollo configuraron un proceso de acceso a la judicatura integrado por dos fases, la oposición y la formación inicial en la Escuela Judicial, ambas selectivas y ambas con el mismo valor. La nota final con la que se ingresa en la carrera judicial es la media de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso de formación inicial seguido en la Escuela Judicial.

En cumplimiento de dichas previsiones normativas el CGPJ asumió la tarea de crear una nueva Escuela Judicial que, apartándose del precedente del antiguo centro dependiente del Ministerio de Justicia, garantizase la adecuada formación inicial de los jueces.

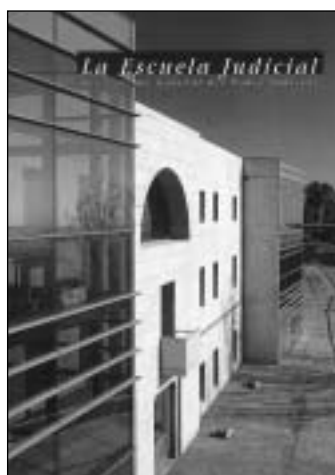
La nueva Escuela Judicial fue inaugurada en Barcelona el 17 de febrero de 1997 por el presidente del CGPJ y el presidente de la Generalitat. Pero el proyecto de instaurar una etapa verdaderamente formativa y selectiva para el ingreso en la carrera judicial posterior a la superación de la oposición debía enfrentarse todavía a importantes inercias.

LAS DIFICULTADES DE PARTIDA

En primer lugar, la cultura de la oposición tan enraizada en nuestro país, no sólo en el ámbito judicial. En efecto, en España se accede a los más prestigiosos cuerpos de la Administración a través de una oposición que opera, de hecho, como única y definitiva acreditación de que se poseen los conocimientos necesarios para el ejercicio de una concreta función pública. No contamos con una tradición de grandes escuelas a través de las cuales se efectúa el ingreso en el alto funcionariado, como ocurre en Francia (La famosa ENA es un caso emblemático).

Con este trasfondo no resultaba fácil admitir, después de la oposición, una etapa formativa que, además, es selectiva, en la que, por tanto, se sometiesen a revisión las expectativas adquiridas al superar la oposición, expectativas que, en nuestra cultura tradicional, eran más bien derechos adquiridos.

En segundo lugar, el nuevo modelo de formación inicial del juez debía luchar contra el viejo paradigma de Escuela Judicial que la mayoría de los actuales miembros de la carrera judicial habían vivido. Para mu-



chos de quienes ya son jueces la Escuela Judicial es todavía aquel edificio situado detrás de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, en el que habían pasado un período de duración variable (de quince días a dos años) que no les había aportado conocimientos distintos del programa de oposiciones, ni habilidades que resultasen una verdadera ayuda para el ejercicio profesional. La estancia en la antigua Escuela Judicial era vivida más que como fase formativa, como período de descompresión psicológica de la tensión de las oposiciones, compañerismo con los integrantes de la promoción e impaciencia por ocupar el primer destino. La nueva formación inicial suponía, para el alumno, un nivel superior de exigencia, lo que no siempre era bien entendido.

Finalmente, la ubicación de la Escuela Judicial en Barcelona, ejemplo de funcionamiento armónico del Estado de las Autonomías, constituía una aparente dificultad añadida para un importante número de alumnos que son oriundos de CCAA alejadas (el mayor número de alumnos de la Escuela Judicial procede de Madrid y Andalucía).

LA EVOLUCIÓN EN LA DOCENCIA

Las inercias se han ido venciendo en un proceso en el que se pueden señalar varias etapas coincidentes con las distintas promociones que se han formado en las aulas de la Escuela Judicial, por la que, a la finalización del curso iniciado en septiembre, habrán pasado 1.051 jueces, una cuarta parte de la carrera judicial.

En la primera promoción el reto era la puesta en marcha de la Escuela. Se estrenaba un magnífico edificio que había que dotar de los servicios necesarios para su funcionamiento como centro docente, había que poner en pie una organización administrativa que gestionase la Escuela Judicial y, sobre todo, había que diseñar y ejecutar un plan docente en el que se recogió lo que ya constituye un fondo común europeo de formación de jueces incorporando actividades ensayadas en los más prestigiosos centros de formación de jueces de países de derecho continental como la Ecole Nationale de la Magistrature francesa, el SSR holandés o el Centro de Estudios Judicarios portugueses.

Pronto se comprobó que las molestias del desplazamiento a Barcelona para asistir al curso de formación inicial se podían compensar con ventajas como eran el disfrutar de una instalación de alta calidad situada en un parque natural, en un entorno aislado pero especialmente apto para el estudio, el descubrimiento, para muchos, de una nueva ciudad y el contacto con una Comunidad

Autónoma con una cultura y un idioma propios, todo lo cual da a la localización de la Escuela en Barcelona, por sí sola, un marcado valor formativo.

En la segunda promoción el CGPJ instauró un sistema de evaluación como consecuencia de la entrada en vigor de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial. Una evaluación sería era no sólo exigencia legal, sino también indispensable para que los propios alumnos valorasen su formación pues es experiencia común que cualquier actividad pedagógica que no se evalúa adecuadamente se devalúa.

La tercera promoción fue la de la reorientación metodológica. El plan docente se apartó de reminiscencias universitarias, optando por una enseñanza profesional, lo que halló su reflejo incluso en la terminología. Las asignaturas no fueron ya derecho civil derecho penal, derecho procesal, etc., sino "el Juzgado de Primera Instancia", "el Juzgado de Instrucción" y "Derecho Constitucional". Se asumió de modo generalizado, por todos los profesores ordinarios, el método del caso de modo que las clases se imparten, desde entonces, utilizando expedientes civiles (en su caso el correspondiente CD Rom) y causas penales fotocopiadas de la realidad. La docencia ordinaria no podía pretender la exhaustividad en la transmisión de conocimientos de derecho sino formar en la toma de decisiones, es decir, enseñar a razonar en derecho, a valorar pruebas, a ponderar intereses, con base en los casos que se presentan con más frecuencia en la práctica.

La cuarta promoción fue la de la estabilidad. En primer lugar estabilidad del marco legal puesto que, por primera vez, el período de permanencia de los alumnos en la Escuela Judicial no se alteró durante el curso. En segundo lugar estabilidad en los programas pues el plan docente fue, básicamente, el del curso anterior, aunque con una importante novedad: el protagonismo

DEBATE

asumido por los profesores ordinarios en el diseño de lo que hemos llamado "actividades de área". Su finalidad es familiarizar a los alumnos con el contexto social en el que produce efectos la decisión judicial e introducirle en el mundo de preocupaciones profesionales del juez. Los temas de las actividades de área son "crisis de la pareja y decisión judicial", "la enfermedad mental y la incapacitación", "la interculturalidad y la tarea del juez", "los costes del proceso civil", "discriminación por razón de género", "drogodependencias y rehabilitación", "el juez de instrucción ante el problema bioético" y "dimensión judicial de los malos tratos en el ámbito familiar". En las actividades de área se potencia la interactividad y la aproximación interdisciplinar, a menudo con la intervención de personas ajenas a la Escuela Judicial, al ejercicio de la jurisdicción e incluso al mundo académico.

La quinta promoción habrá de ser, lógicamente, la de la institucionalización de la Escuela Judicial en un contexto de cambio en el CGPJ. El plan docente se ha mejorado con la introducción de módulos sobre "La Dirección de Actos Orales" y "La Oficina Judicial" confeccionados por los profesores ordinarios de la Escuela Judicial conjuntamente con la Oficina de Atención al Ciudadano del CGPJ y expertos (en comunicación y en técnicas de gestión) y que cuentan con la participación de jueces, fiscales y abogados en ejercicio.

En febrero de 2000 y de

2001 se realizaron sendas encuestas entre los alumnos de la Escuela Judicial cuyo objeto era conocer su opinión sobre la docencia ordinaria, es decir, sobre la enseñanza que imparten los profesores fijos, lo que las convierte en un importante instrumento de control de la calidad. En ese momento llevaban ya cuatro meses y medio en el centro y se había producido ya la primera evaluación. La encuesta es anónima y externa, es decir, a cargo de alguien ajeno a la Escuela Judicial, profesor titular de psicología de la educación de la UAB. No podemos dejar de sentirnos satisfechos de los resultados que confirman la formación inicial en la Escuela Judicial se va consolidando.

LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ESCUELA JUDICIAL

La Escuela Judicial realiza una importante actividad internacional en tres ámbitos: la Unión Europea, Europa del Este e Iberoamérica. En octubre de 2000 se creó en Burdeos la Red Europea de Escuelas Judiciales. La Escuela Judicial española es miembro fundador de esta estructura y, además, pertenece a su junta directiva. A través de esta red se realizan actividades encaminadas a la reforzar la cultura judicial común europea y al conocimiento recíproco de los respectivos sistemas legales y judiciales. Gracias a la existencia de la red los alumnos de la Escuela Judicial participan en una

actividad conjunta con la Ecole Nationale de la Magistrature que tiene por objeto la redacción de una comisión rogatoria y que culmina en una visita de los "auditeurs de justice" franceses a la Escuela Judicial y de nuestros jueces en prácticas a la ENM. También se han llevado a cabo seminarios entre profesores franceses, portugueses y españoles. En el seno de la red se diseñan programas formativos para acciones comunes europeas tales como "Grotius", "Falcone", "Oissin"... en los que se potencia la intervención de jueces de países distintos.

En Europa del Este la Escuela Judicial participa en programas para la creación y consolidación de instituciones de formación de jueces. En la actualidad la Escuela co-dirige un proyecto "Phare" cuyo objetivo es la constitución del centro de formación de judicial de Eslovaquia. Además, los profesores y letrados de la Escuela Judicial intervienen frecuentemente como expertos en actividades organizadas por el Consejo de Europa, singularmente en el marco del "Pacto de Estabilidad para los países de Europa del Sud-Este".

La actividad de cara a Iberoamérica es especialmente intensa. De un lado, en la Escuela Judicial, en Barcelona, se desarrollan anualmente tres ediciones del Aula Iberoamericana en las que toman parte unos 100 jueces de la región. Un curso es de formación inicial, otro versa sobre "Consecuencias jurídicas de la integración política y económica" y

otro sobre "El control judicial de la Administración". Además, la Escuela Judicial es miembro fundador de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales y pertenece a la junta directiva de esta organización cuyo principal proyecto es la creación de un centro de capacitación virtual regional.

En Iberoamérica se desarrollan numerosos programas bilaterales. En la actualidad la Escuela Judicial está interviniendo en Ecuador, Santo Domingo y Costa Rica. Unas veinte delegaciones extranjeras visitan todos los años la Escuela Judicial.

CONCLUSIÓN

En cinco años la Escuela Judicial ha recorrido un camino que otros centros de formación de jueces han tardado decenios en recorrer. Símbolo de esta evolución positiva es, sin duda, la asistencia de los reyes, por primera vez en la historia, al acto de entrega de los despachos a los miembros de la 51ª promoción de la Carrera Judicial que tuvo lugar el 15 de marzo de 2001. En su discurso don Juan Carlos se refirió a esta pequeña historia de la Escuela Judicial con estas palabras: "Son ya varias las promociones que han salido de esta escuela a lo largo de sus cuatro años de andadura. En este tiempo su modelo formativo se ha ido depurando y perfeccionando. La frecuencia con que se reclama su colaboración por los centros de capacitación judicial iberoamericanos o europeos, o por instituciones supranacionales, y la contribución que presta a la política española de cooperación son, entre otras, muestras significativas de que avanza por el camino adecuado"; y calificó la Escuela Judicial como "un centro moderno no sólo en sus instalaciones sino, sobre todo, en sus métodos y espíritu que le anima".

Quedan todavía muchas cosas por mejorar. Esperamos críticas y sugerencias de todos ya que cualquier actividad docente exige continuos ajustes y reajustes. Sabemos que una de las dificultades a las que debe enfrentarse la nueva Escuela Judicial es el desconocimiento de gran parte de la carrera judicial. A superarlo va destinado este artículo.

Seguro por inhabilitación profesional

Andrés Cedrón Correduría de Seguros, S.L.

P.º de la Habana, 26. 28036 Madrid. Teléfonos: 91 564 55 55 - 91 564 56 15. Fax: 91 563 81 37

Correo electrónico: ACEDRONSEGUROS@terra.es

COBERTURAS: Defensa Responsabilidad Penal, Reclamación de daños corporales, Defensa Jurídica en expedientes disciplinarios, SUBSIDIO DE 1.800 EUROS MENSUALES Y DURANTE 12 MESES POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EMPLEO Y SUELDO. PRIMA TOTAL ANUAL: 99,55 EUROS.

Deseo recibir sin compromiso por mi parte, hasta que examine el condicionado particular y general del contrato y de mi conformidad al mismo, la póliza de INHABILITACIÓN PROFESIONAL DE LA COMPAÑÍA ARAG.

NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F.	TEL. DE CONTACTO
ACTIVIDAD FUNCIONARIAL: Magistrado <input type="checkbox"/> Juez <input type="checkbox"/> Fiscal <input type="checkbox"/> Secretario <input type="checkbox"/>	
DESTINO ACTUAL	
DOMICILIO DONDE ENVIAR EL CONTRATO:	
Deseo recibir información de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Enviar por Fax: 91 563 81 37. También se puede solicitar por teléfono: 91 564 55 55 - 91 564 56 15
o por correo electrónico: ACEDRONSEGUROS@terra.es

EN LA PRENSA

DIEZ PUNTOS PARA LA REFLEXIÓN SOBRE UN AUTO DE LIBERTAD

José Jiménez Villarejo. Magistrado emérito del Tribunal Supremo

Durante las últimas semanas, un auto de un tribunal de la Audiencia Nacional, en que se concedió la libertad provisional bajo fianza a un procesado que aprovechó la libertad para escapar, ha ocupado un lugar privilegiado en las informaciones y en los comentarios de los medios de comunicación de nuestro país. Los comentarios han sido casi unánimemente críticos, aunque, naturalmente, la crítica no se ha hecho por todos en los mismos términos. Desde la calificación del auto como inexplicable a la pura y simple difamación de los magistrados que lo dictaron, pasando por la más variada gama de los sarcasmos, ha existido una innegable gradación en los juicios desfavorables de acuerdo con la seriedad y la solvencia de los comentaristas.

Cabe esperar que en un futuro próximo la cuestión reciba una definitiva respuesta institucional racional, serena, independiente y jurídicamente rigurosa. Pero acaso no sea inconveniente ofrecer ya a los ciudadanos unos cuantos puntos de reflexión que les ayuden a valorar la resolución judicial desde perspectivas que, en la polémica a que han asistido hasta ahora, han sido silenciadas o no suficientemente tenidas en cuenta. Estos puntos de reflexión, que no son naturalmente los únicos posibles pero que sí están entre los que de ninguna manera pueden ser olvidados, son los siguientes:

1. Una de las más importantes funciones que nuestro ordenamiento atribuye a los jueces y tribunales de cualquier orden jurisdiccional —véase el art. 7º de la LOPJ— es la tutela de los derechos y libertades reconocidos en el capítulo II del título I de la Constitución, especialmente de los enunciados en su art. 53.2, es decir, de los derechos fundamentales y libertades públicas. Entre los derechos fundamentales más directamente encomendados a la tutela de los jueces del orden jurisdiccional penal, al que pertenecen los magistrados objeto de las críticas, se encuentran el de libertad personal y el de presunción de inocencia cuya protección combinada quizá pueda convertir en menos inexplicable el auto cuestionado.

PRISION EXCEPCIONAL

2. Consecuencia del principio expuesto, que debe servir de punto de partida a cualquier reflexión sobre la materia, la prisión provisional del acusado mientras se tramita el proceso debe ser considerada una situación excepcional, aunque puede estar justificada por la necesidad de asegurar su presencia en el acto del juicio oral o de evitar que pueda hacer desaparecer las pruebas del delito o cometer nuevas infracciones.

3. La persona acusada de un delito no puede ser tratada como delincuente ni llamada públicamente tal porque, en tanto no sea declarada su culpabilidad por un tribunal competente, está amparada por la presunción de inocencia. En consecuencia, si se concede la libertad provisional, por ejemplo, al acusado de un delito de tráfico de estupefacientes, nadie está legitimado para decir que se ha puesto en libertad a un narcotraficante, sino a una persona acusada de di-



cho delito, todavía constitucionalmente inocente.

4. La ley menciona, como factores a tener en cuenta para acordar la prisión provisional de un imputado, la pena que pueda serle impuesta por el delito que parece cometido, sus antecedentes, la alarma social que el delito haya producido y la frecuencia con que se cometan hechos análogos. Pero los jueces deben ponderar, lógicamente, otros factores, como las circunstancias personales que concurren en el acusado —edad, estado de salud—, el tiempo que se prevea transcurrirá hasta el pronunciamiento de

la sentencia, e incluso la solidez y corrección constitucional de las pruebas que la acusación se proponga presentar en el juicio, aspecto éste de la cuestión sobre el que los jueces, siendo ellos seguramente los únicos que lo conocen, no se pueden pronunciar al decidir sobre la situación personal del acusado porque, si lo hiciesen, estarían prejuzgando el caso.

5. Si como consecuencia de una ponderación errónea de las circunstancias del caso se acuerda una libertad provisional que frustra uno de los fines del proceso —el acusado puesto en libertad, por ejemplo, se fuga y sustrae a la acción de la justicia—, la decisión judicial podrá ser considerada un desacierto de mayor o menor entidad, cuya crítica estará tan justificada como la de cualquier otro acto de un poder del Estado que parezca no haber cumplido la finalidad que le debió servir de orientación.

6. De todos modos, en una sociedad civilizada y sensible para los valores democráticos, la fuga de un presunto inocente a causa de una libertad que acontecimientos posteriores demuestran fue erróneamente concedida debería causar menor inquietud y alarma que la posibilidad de que en el futuro sea absuelto quien se encuentra en prisión provisional.

RESOLUCIÓN DESACERTADA O INJUSTA

7. Una resolución judicial desacertada no es forzosamente una resolución injusta. Desde luego es problemático que lo pueda ser una resolución en que se acuerda la libertad provisional de un acusado. Nuestra más que centenaria y venerable Ley de Enjuiciamiento Criminal, anticipándose en esto a lo que luego ha sido recomendación del Consejo de Europa, no concibe la prisión provisional —salvo quizá cuando el inculcado no comparece sin motivo legítimo al llamamiento judicial— como una obligación, sino como una facultad del juez, de suerte que la decisión de poner a un acusado en libertad provisional difícilmente puede ser tachada de contraria a la ley, contradicción que se suele considerar la primera nota que debe concurrir en una resolución para que sea objetivamente injusta. Normalmente, la injusticia es un 'plus' con respecto a la mera ilegalidad.

8. Con independencia de lo anteriormente señalado, cuesta trabajo imaginar que en el marco jurídico de una democracia, en la que los derechos fundamentales y libertades públicas son el núcleo esencial del ordenamiento jurídico, constituya una injusticia el exceso en la tutela de estos derechos y libertades. Parece que la injusticia sólo podría producirse cuando el móvil de la resolución judicial no fuese la tutela de los derechos, sino cualquier otro de naturaleza arbitraria o antijurídica, lo que naturalmente no puede ser sospechado ni insinuado cuando no existe ni el menor indicio que fundamente la realidad de tan grave desviación.

DIVISIÓN DE PODERES

9. Decir que los jueces, cuando acuerdan la libertad provisional de un acusado, no 'colaboran' con las autoridades gubernativas o con la policía en la lucha contra esta o aquella forma de criminalidad revela un preocupante olvido del diseño constitucional de la división de poderes. Cuando de administrar justicia se trata —y justicia es lo que se administra en el proceso penal aun antes de la sentencia—, no son los jueces los que tienen que colaborar con el gobierno y la policía, sino éstos los que, de acuerdo con el artículo 118 CE, están obligados a prestar a aquellos su colaboración en el curso del proceso y en la ejecución de lo que resuelvan.

10. No es del todo atinado, finalmente, definir la tarea de los jueces y tribunales sólo en función de la lucha necesariamente trabada contra las formas más graves de criminalidad. Aunque esto pueda sorprender a quienes no tienen una idea muy clara de lo que representa el poder judicial en el Estado constitucional, los jueces no pueden tomar partido, 'luchando' junto a una de las partes, en los conflictos que deben resolver como árbitros imparciales. Uno de esos conflictos es el que se plantea en el proceso penal entre la acusación y la defensa, por lo que dicho proceso está articulado —debe estarlo para ser un proceso con todas las garantías— como un duelo entre partes presidido por un juez o tribunal equidistante de aquéllas.

EL PAÍS, 16 de febrero de 2002

ACTUALIDAD

JpD GANA LAS ELECCIONES A LA SALA DE GOBIERNO DEL TSJ DEL PAÍS VASCO

La juez de Balmaseda (Vizcaya), Ana García Orruño, perteneciente a la asociación Jueces para la Democracia pasará a formar parte de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV), tras haber vencido a la candidata de la Asociación Profesional de la Magistratura y juez de Irún (Guipúzcoa), María José Barbarín.

En las elecciones parciales al máximo órgano de gobierno del Alto Tribunal vasco que se desarrollaron durante la jornada del 14 de noviembre, Ana García obtuvo el apoyo de 45 miembros de la Judicatura, mientras que María José Barbarín tan sólo fue respaldada por 30 jueces. Por su parte, la suplente de JpD, Ana Zulueta Álvarez, juez de Amurrio (Alava), obtuvo 44 votos.

La única plaza de juez



existente en la Sala de Gobierno del TSJPV, que ahora corresponde a Ana García, estaba ocupada por Idoia Uncilla (APM), que ha sido ascendida a magistrada y destinada a San Sebastián.

El portavoz de Jueces para la Democracia (JpD) en Euskadi, Jaime Tapia, ha manifestado que con esta elección los jueces vascos han querido que haya "más pluralidad" en la Sala de Gobierno del Tribunal Su-

perior de Justicia del País Vasco (TSJPV).

Se trata del único miembro electivo que la asociación progresista tiene en la comisión permanente de la Sala de Gobierno del TSJPV, en la que la mayoría de sus representantes son de la APM. Jaime Tapia recordó que, en las anteriores elecciones al órgano de Gobierno de los jueces, JpD no se presentó por estar en desacuerdo con el sistema de elección, que, a su entender, favorece a la asociación conservadora.

Sin embargo, anunció que en la próxima ocasión, dentro de dos años y medio, Jueces para la Democracia concurrirá a los comicios, con el fin de evitar que la Sala de Gobierno sea "monocolor". "Las elecciones parciales de ayer fueron esperanzadoras, en las próximas daremos la batalla", concluyó.



LECCIONES DE TEORÍA
GENERAL Y DERECHO
CONSTITUCIONAL

Juan Luis Rascón Ortega
Octavio Salazar Benítez
Miguel Agudo Zamora

• I.S.B.N.: 84-87482-67-8
• 672 páginas
• 51,10 euros 8.500 ptas.

OPOSICIONES A JUECES Y FISCALES

En los planes de estudios que el Estado español dedica al ingreso tanto en la Carrera Judicial como en la Carrera Fiscal cada vez tiene mayor relevancia la materia de Derecho Constitucional, algo que está por completo justificado desde el punto de vista jurídico si se parte de la idea elemental de que el ordenamiento jurídico de un Estado social y democrático de Derecho como es el nuestro una norma prima por ser superior a las demás y por ser fundamentadora de todas las demás, la Constitución. Este libro está destinado de forma prioritaria a quienes preparan el ingreso a la Carrera Judicial y Fiscal.



EDICIONES DEL LABERINTO
C/. Martínez Corrochano, 3 2ª planta
28007 - Madrid
Teléfono de pedidos: 91 433 57 52
Fax: 91 501 39 52
e-mail: laberinto@edicioneslaberinto.es

INFORME

ANTEPROYECTO DE LEY CONCURSAL

La Comisión de Derecho Privado de JpD ha estudiado los anteproyectos de Ley Concursal y de reforma de la LOPJ que le acompaña y ha remitido a la Comisión de Estudios del CGPJ informe en el que critica la atribución de la competencia para la tramitación del concurso y todas su incidencias a los Juzgados de lo Mercantil, a los que la reforma de la LOPJ atribuye además competencias en otras materias (sociedades, contratos mercantiles, marcas, patentes, etc.), pues considera que la distribución de competencias entre los nuevos Juzgados y los actuales de 1ª Instancia generaría una insalvable inseguridad jurídica. Además la asignación exclusiva de asuntos de gran trascendencia económica a un número de Juzgados relativamente pequeño propiciaría, de facto, la "creación" de importantes centros de poder jurídico y económico.

NO MERCANTILES, SINO ESPECIALIZADOS

Propone el informe como más razonable, por la complejidad de la materia concursal y las implicaciones interdisciplinares, la especialización de los juzgados ya existentes. Para ello debería realizarse un estudio riguroso de la planta judicial y sobre las bases del análisis y previsiones de la litigiosidad real.

La competencia de este tipo de Juzgados vendría dada por la consideración del procedimiento concursal como un procedimiento de ejecución universal. Así tendrían competencia para todas las ejecuciones pendientes contra el deudor, ya provengan de órganos administrativos o judiciales. Para la constitución del título ejecutivo, debe conocer de los procedimientos ya iniciados antes de la solicitud o que se inicien con posterioridad, lo que no significa que deban continuar su trámite ordinario dentro del concurso, sino que quedarán sometidos a la fase de reconocimiento de créditos y a la posterior posibilidad de impugnar el resultado de estas

operaciones por los trámites del incidente concursal.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

La atribución al juez civil de competencia sobre procesos laborales en fase de declaración es muy compleja, ante la variedad de pretensiones que pueden ejercitarse ante los

Sería conveniente reconocer al juez civil algunas facultades normalmente reservadas al juez penal, ante la existencia de zonas fronterizas entre el Derecho Privado y el Derecho Penal en los procesos de insolvencia, armonizando eficacia de la investigación sobre la situación patrimonial del deudor y garantía de los derechos afectados por un eventual proceso penal. El juez civil, si aprecia

por dos funcionarios integrados en un Cuerpo de Economistas y Especialistas en Gestión de Empresas, que funcionara adscrito al Juzgado, y por un acreedor. Así se garantizaría la independencia e imparcialidad de quienes van a ejercer la Administración.

Se propone que la Administración Judicial se encomiende a un economista, un especialista en Gestión de Empresas, un acreedor, y un representante de los trabajadores.

Debe establecerse un sistema para permitir al deudor cumplir su obligación de solicitar la declaración del concurso cuando concurran causa legal, mediante un sistema de justicia gratuita provisional que permita solicitar la declaración de concurso sin incrementar, en ese momento inicial, los costes que pesan sobre el deudor.

Peca el anteproyecto de omitir medidas que aseguren la ejecución forzosa del convenio en todos aquellos casos en que es incumplido voluntariamente por el deudor. Por otro lado, la regulación del incidente concursal se diseña al margen de los procesos ya establecidos en la LEC, cuando lo más apropiado sería una remisión genérica al juicio verbal o al juicio verbal con contestación escrita.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES

Por último, deberían establecerse las previsiones necesarias para permitir que en el propio proceso concursal pueda declararse y hacerse efectiva la responsabilidad patrimonial de los administradores prevista en las leyes reguladoras de las sociedades mercantiles, con afectación de su propio patrimonio en los casos en que legalmente proceda.

En esta materia sería también conveniente la posibilidad de declarar en el propio concurso la responsabilidad patrimonial de los auditores cuando la situación económica de la empresa no se corresponda con el contenido de la auditoría.



Juzgados de lo Social. Debe garantizarse, en todo caso, el respeto y promoción de los derechos de los trabajadores, sin establecer reglas de postulación semejantes a las del proceso civil. Es también necesario garantizar la intervención de sus representantes sindicales en los órganos del concurso y regular la calificación y preferencia de los créditos laborales, sin que la modificación de los convenios colectivos suponga merma de sus derechos.

El anteproyecto no contempla medidas para la averiguación, desde el primer momento, de la situación patrimonial real del deudor. Deberían preverse medidas cautelares eficaces. Las medidas pueden afectar a derechos fundamentales (entradas y registros, intervención de correspondencia, etc.), por lo que esas normas deben tener rango de orgánicas.

indicios de responsabilidad penal, deberá ponerlo en conocimiento del Juzgado de Instrucción competente, pero no a través de la simple deducción de un testimonio de particulares, sino remitiendo al Juzgado de Instrucción una relación motivada y circunstanciada de los indicios de responsabilidad penal que en cada caso pueden apreciarse. Para la valoración de la concurrencia de esos indicios, las facultades de investigación del juez competente deberán ser más amplias que las conocidas hasta hoy.

INTERVENTORES Y SÍNDICOS PÚBLICOS

El diseño legal de la Administración Judicial en el proyecto se considera inapropiado. Se mantiene el sistema de designación de profesionales liberales, cuando debiera ser ejercida

HOMENAJE



ETA asesinó el 7 de noviembre de 2001 a José María Lidón, magistrado de la Audiencia de Vizcaya

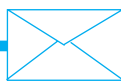
UNÁNIME APOYO DEL PARLAMENTO VASCO

El Parlamento vasco aprobó el pasado 30 de noviembre, por unanimidad de los presentes, una iniciativa que contempla el apoyo y la defensa hacia los miembros de la Judicatura vasca, y en la que se rechaza la "execrable acción" con la que ETA asesinó al magistrado vizcaíno José María Lidón, el pasado día 7 de noviembre.

El texto, presentado por PNV, EA, IU-EB, PSE y PP, contó con el respaldo de votos de los 62 parlamentarios presentes en la Cámara vasca. En la iniciativa se recoge la obligación de los poderes públicos de promover, garantizar y asegurar el ejercicio normalizado de la función jurisdiccional en

Euskadi, "y por ende, del servicio público de la justicia".

Además la propuesta asegura que los jueces son los "garantes de los derechos y libertades de todos los ciudadanos, incluso de aquellos que violan gravemente los derechos fundamentales de los demás, empezando por el más elemental, como es el derecho a la vida". El cuarto punto de la proposición no de ley aprobada por los grupos parlamentarios, a excepción de Batasuna, exige el ejercicio normalizado de la función jurisdiccional en Euskadi como un compromiso "que todos los poderes públicos hemos de garantizar y asegurar".



CARTA A LOS JUECES VASCOS

Madrid,
19 de noviembre de 2001

Estimado compañero:
Nos dirigimos a ti en nombre de la asociación judicial JUECES PARA LA DEMOCRACIA. Lo hacemos en tu calidad de juez del País Vasco, pasados los primeros momentos de profundo dolor tras el asesinato de nuestro compañero José María Lidón.

Queremos transmitirte, en nombre del colectivo judicial al que representamos, nuestro más convencido apoyo a tu labor en esa Comunidad Autónoma, en la que el ejercicio de la jurisdicción se ha convertido, desde tan triste suceso, en un compromiso profesional y cívico con la libertad.

Sabemos de tu dolor, conocieras o no a José María. Sabemos de tu fortaleza para no mostrar debilidad en los amargos momentos que has pasado tras la conmoción de la noticia, las reuniones de urgencia, las concentraciones, los turnos en la capilla ardiente, los funerales...

Pero también os trasladamos la admiración de todos. Por acudir ese día al juzgado, haciendo un ejercicio de responsabilidad. Por no resignar ni un momento tu compromiso con la Constitución y la democracia, con tu función jurisdiccional.

Desde los tiempos en que vivíamos sin libertad los jueces que fundaron Justicia Democrática, primero, y luego JUECES PARA LA DEMOCRACIA, hemos defendido unos ideales de libertad, justicia y tolerancia, que siguen siendo una bandera por la que luchar todos los días en el País Vasco.

Los jueces no somos el único objetivo del terrorismo, pero sí uno de

ellos. Los de toda España, pero también los del País Vasco, que apenas unas horas después del asesinato de nuestro compañero proclamasteis vuestra convicción de que seríais capaces de juzgar con imparcialidad y serenidad de ánimo a sus asesinos. Estamos convencidos de que será así.

Para ese compromiso, y para el diario de impartir justicia con plenas garantías para todos, incluso para aquellos que en ocasiones contribuyen a señalarte como objetivo del terrorismo, cuenta con nuestro apoyo incondicional. Tienes a cada uno de los miembros de JUECES PARA LA DEMOCRACIA y la asociación a tu disposición para cuanto precises, desde el convencimiento de que has actuado y lo seguirás haciendo, para salvaguardar y garantizar los derechos de todos.

Sabed que muchos nos miramos en vuestra labor callada, que admiramos vuestra tenacidad, la contención de la rabia ante el silencio cómplice de algunos. Queremos transmitirte con esta misiva torpe, todo nuestro calor y solidaridad.

Queremos terminar rogándote un esfuerzo especial para mejorar tu seguridad. Supone un sacrificio, una disminución de la calidad de vida, una limitación de libertad que puede parecer insostenible, en tanto que carente de cualquier justificación. Pero es necesaria para no alimentar más a quienes quieren quitarnos a todos la libertad.

Un cordial abrazo, compañero.

*El Secretariado de
Jueces para la
Democracia*

OPINIÓN

¿REFUNDAR JUECES PARA LA DEMOCRACIA?

José Manuel Bandrés. Magistrado del TSJ de Cataluña

El protagonismo que la aprobación de la LO 2/2001, de 28 de junio, sobre composición del CGPJ, confiere a las asociaciones judiciales al constituirles en actores privilegiados en el procedimiento de elección del órgano constitucional de gobierno de la magistratura, y la confianza depositada por las Cortes Generales en Jueces para la Democracia (JpD), para configurar y aplicar la política judicial del Estado, al incorporar cuatro de sus asociados en las tareas de gobierno del poder judicial, invitan a reflexionar sobre los nuevos roles que debe asumir JpD para afrontar responsablemente las demandas de reforma de la Justicia que se suscitan con intensidad renovada en el albor de este nuevo siglo.

La suscripción el pasado 28 de mayo de 2001 del Pacto de Estado para la reforma de la justicia, exige de JpD que participe activamente en la concretización de las 22 propuestas programáticas, junto con los partidos políticos, sindicatos, el CGPJ y las Asociaciones judiciales, con el objetivo de implementar en nuestro país una justicia útil a la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas y los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

No va a ser baladí, sino determinante, la posición que JpD adopte colegiadamente sobre el estatuto de la carrera judicial, el sistema de retribuciones, el modelo de formación, la redistribución de las funciones casacionales entre el TS y los TSJ, el diseño de la justicia de proximidad o la oficina judicial, porque en el desarrollo persuasivo de estos contenidos, y en la inteligente búsqueda de concertación está en juego el modelo de justicia que aspiramos a impulsar e implementar de modo estable en nuestro país.

En la depuración de las propuestas de reforma de la justicia, JpD no puede ser neutral ni ideológicamente complaciente. Cuando asistimos con decepción a la canonización de un modelo de juez-funcionario, de-

pendiente, acríptico en la aplicación del Derecho, postergado en su posición de titular del poder jurisdiccional del Estado, deslegitimado ante la opinión pública, que se describe significativamente y de forma reduccionista en el binomio "juez-módulo", que sólo interesa la medición de su competencia y responsabilidad desempeñada en el ejercicio jurisdiccional por el cómputo arbitrario de un determinado número de puntos-resolución, se hace patente que JpD tiene que reforzarse ideológicamente para contraponer a estas pulsiones y flujos, propios de corrientes jurídicas neoliberales del Estado predemocrático, descubriendo en la Administración de Justicia el modelo de juez constitucional, servidor público, responsable e independiente, que se traduce en el expansivo concepto de

acción de Justicia, la magistratura, y la propia sociedad española han sufrido durante los últimos decenios, exige de JpD que actualice con inteligencia esta directiva fundacional, que se inscribe como dogma referencial de nuestra Asociación, promoviendo nuevos escenarios de desarrollo de la justicia, impulsando nuevos ejes de actuación, apoyando nuevas prácticas políticas emergentes del valor de la justicia y del Derecho.

Estamos convencidos que para responder a estos ambiciosos desafíos de reforma de la justicia propuesta por las fuerzas políticas desde el Parlamento, con la complicidad crítica de JpD, nuestra Asociación debe suscitar nuevas esperanzas, debe adquirir nuevos compromisos con la justicia y la sociedad, debe diseñar nuevos programas

JpD debe superar su tendencia a la exclusión y a la marginalidad, para convertirse en la asociación mayoritaria de la magistratura, atrayendo a jueces y magistrados afiliados y no afiliados para que participen en la identificación positiva de los postulados que configuran a la Justicia Democrática como servicio público constitucional de tutela de los derechos de los más desfavorecidos, con la finalidad de inscribirlos de forma convincente en las leyes de reforma de la justicia.

JpD debe promover una mayor participación de sus asociados en los órganos representativos, desde la negación de prácticas sectarias, incorporando el principio de paridad en la elección de los órganos de representación —Comité Permanente y Secretariado—, y en la selección de los vocales del CGPJ; y otorgando valor jurídico al principio de renovación de cargos, que en los Estatutos vigentes se expresa como un mero compromiso personal ético.

JpD necesita liderar renovadas prácticas asociativas de concertación internas y externas, que permitan que las propuestas de reformas que impulsamos no sean estériles y puedan desarrollarse y concretizarse en la efectiva reforma de la Administración de Justicia, desde el convencimiento de que no ostentamos el monopolio del discurso constitucional sobre el poder judicial.

Recuperar el discurso abierto y radical de JpD ante la sociedad, estructurado en la promoción efectiva de los valores signatarios del Estado social y democrático de Derecho, que es congruente con la acción cotidiana y responsable de nuestros jueces y magistrados en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, capaz de inaugurar en nuestro país el Estado Judicial del Derecho, ha de coadyuvar a que la Administración de Justicia sea un instrumento efectivo de garantía de los valores de libertad e igualdad en aras a favorecer la convivencia social en nombre de la ley y el Derecho.

JUECES *para la* DEMOCRACIA

juez motivador, capaz de insertar la Constitución en la realidad jurisdiccional, impulsor de los valores constitucionales, legitimado por su acción de custodia del Derecho y de resolución y pacificación de conflictos en una sociedad cada vez más compleja e interdependiente.

¿ES NECESARIO REFUNDAR JpD?

Creemos que no es necesario refundar JpD porque el postulado basilar que figura en el artículo 2 de los Estatutos, "*contribuir decididamente a la promoción de las condiciones que hagan efectivos los valores que la Constitución proclama en la Administración de Justicia*", sigue conservando su vigencia y su posición de centralidad para disciplinar las actuaciones públicas de nuestros asociados y de nuestra Asociación.

La profunda e intensa transformación que la Administra-

ción de Justicia, la magistratura, necesita motivarse en nuevos estímulos políticos e ideológicos, inscritos en el pensamiento de la cultura democrática sobre la Justicia; requiere dotarse de una organización más ágil y abierta, de una estructura de funcionamiento más cálida y participativa.

AGLUTINAR PROGRESISTAS

JpD debe recuperar espacio político, social y judicial, para construirse en la Asociación profesional de Jueces y Magistrados que aglutina a los sectores progresistas de la magistratura, que aspiran a incentivar y hacer visible la profunda transformación de la Administración de Justicia que solicita nuestra Constitución y que exige unánimemente nuestra sociedad, acentuando sus señas identitarias de respeto a los valores de la democracia y el pluralismo.

SITUACIÓN EN MARBELLA

La Unión Progresista de Fiscales (UPF) denunció la falta de apoyo por parte del CGPJ y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) a la Justicia en Marbella, según indicó el presidente de este colectivo, Antonio Morales, quien subrayó la necesidad de "refuerzos" en determinados momentos para "salir del atasco" existente en el municipio malagueño.

A este respecto, Morales consideró que tanto el CGPJ como el TSJA "deben resolver esa situación", aunque "no con los parches que ponen al enviar a unos jueces de Málaga capital a echar una mano a los de Marbella, cuando los primeros también soportan en la vía penal unos diez mil casos todos los años".

La normalización de la situación judicial en la localidad costasoleña permitiría que desde estos órganos se pudiesen pedir "todas las responsabilidades" a sus subordinados, que en la actualidad pueden aludir a la falta de personal o al excesivo número de casos.

"Creo que el CGPJ tiene elementos suficientes como para que la situación de Marbella se supere", comentó Morales, quien asumió, igualmente, la complejidad de este municipio, debido a que gran parte de los asuntos judiciales "son de envergadura".

El presidente de la UPF dijo no comprender "cómo no existen apoyos puntuales para determinados casos o que esos apoyos lleven los asuntos civiles para que se descargue a los titulares de los juzgados y se puedan llevar las cosas con la celeridad normal".

TRASLADOS CONTINUOS

Morales explicó que en su reflexión no se refiere directamente a casos como el del robo de los sumarios robados o los relacionados con el alcalde marbellí, Jesús Gil, sino "a la vida cotidiana de la Justicia" en esta ciudad. Asimismo, calificó de "disparate" la situación, puesto que "nadie quiere estar allí, cuando se va se va obligado y cuando se tiene oportunidad se pide el traslado".

De otro lado, apoyó que la Justicia sea "lo suficientemente transparente y escrupulosa en el trabajo y más en determinados casos que tienen gran trascendencia y que afectan a su prestigio".

En este sentido, abogó por que en ese tipo de casos se agote la instrucción "a fondo, sin dejar ni un hilo suelto y si se llega al archivo que se haga con la conciencia de haber agotado los caminos y transmitiendo esa transparencia a la sociedad".

UPF CRITICA AL FISCAL GENERAL POR IMPEDIR VIDEOCONFERENCIAS

El secretariado de la UPF ha criticado el contenido de la Instrucción 1/2002 del Fiscal General del Estado, acerca de la posibilidad de celebrar juicios orales penales por videoconferencia. En un comunicado del pasado mes de febrero consideró:

1. Que la negativa a la posibilidad de utilizar los nuevos medios telemáticos en el ámbito de la Administración de Justicia de una forma general y sin excepciones, va en contra de una de las ideas sobre la que bascula el Pacto de Estado por la Justicia cual es la de su modernización.

2. Admitir la utilización de estos medios no supone, ninguna merma o limitación de derecho fundamental alguno. Y por el contrario en determi-

nados supuestos legalmente previstos, como los juicios en ausencia del imputado en penas inferiores a un año, la utilización de la videoconferencia puede permitir la efectiva realización de esos principios constitucionales (inmediación, contradicción, publicidad).

3. Tanto es así que esta posibilidad esta prevista en instrumentos internacionales firmados por nuestro país, como el Convenio de Asistencia Judicial en materia Penal, llegando a tener cobertura legal en el artículo 230.1 de la LOPJ.

Ante lo expuesto la UPF lamenta en el comunicado el contenido de una instrucción poco compatible con la modernización de la Justicia necesaria para prestar el servicio público adecuado a los ciudadanos.



UNION PROGRESISTA DE FISCALES
<http://www.upfiscales.com>

Si usted recibe este Boletín, seguramente usted es usuario de las Bases de Datos de Jurisprudencia y de Legislación de **EL DERECHO**. Y seguramente, también, hace ya tiempo que está trabajando con ellas.

Pero si no fuera así, si usted todavía no está utilizando la base de Datos de Jurisprudencia o la de Legislación, seguramente la responsabilidad es nuestra. Probablemente ello se deba a que no nos hemos esforzado suficientemente en ayudarle a trabajar con ellas.

Si así fuera, por favor, háganoslo saber. Ayúdenos a ayudarle.



Estamos muy cerca de usted.

902 44 33 55

y

En Andalucía Occidental

95 453 59 86

En Andalucía Oriental

95 225 85 32

En Alicante y Murcia

96 520 67 75

En Aragón

976 29 05 20

En Asturias y León

98 521 31 30

En Cataluña...

93 419 11 09

En Galicia

981 20 65 96

En Madrid

91 435 39 75

En el País Vasco, La Rioja y Navarra...

94 422 24 06

En Valencia y Castellón

96 352 87 88


EL DERECHO
EDITORES



Proveedor oficial de las Bases de Datos del
Consejo General del Poder Judicial